

**Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los municipios de Guerrero.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Gracias, presidente.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR el que se reforman y adicionan diversas disposiciones DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO y los municipios de Guerrero, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en su eje II.- Guerrero Próspero; VII.2- Objetivos, Estrategias y Líneas de acción; en el Objetivo 2.4. Contempla: “Impulsar al sector turismo para generar una mayor derrama económica y aprovechar su potencial”.

Guerrero, se distingue dentro del sector turismo por sus hermosos destinos turísticos y de excelentes playas entre los que destaca con mayor resonancia el Triángulo del Sol integrado por los Municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta y Taxco de Alarcón, la que genera ingresos en un porcentaje considerable para sufragar gastos generados por las Administraciones Estatal y Municipal.

Acapulco, Puerto paradisiaco, es el destino turístico en México mayormente preferido por el turismo nacional e internacional, debido a su bello entorno natural, sus playas, entre las que destacan, por mencionar algunas: Pie de la cuesta, por la belleza que emana de sus puestas del sol; la Isla de la Roqueta, por su ecosistema singular y característico que la convierten en un

lugar especial y atractivo para los visitantes; mereciendo igual mención las quietas aguas de Playa Bonfil; la singular belleza de las olas de Barra vieja, sin olvidar el clima cálido y exquisito con que cuenta nuestro Puerto y que atrae a los visitantes nacionales y extranjeros, que escogen a Acapulco como destino de Playa.

Los Guerrerenses, somos seres humanos afortunados por las grandes bellezas naturales con que cuenta nuestro Estado, además de Acapulco, no menos importantes también son las Playas ubicadas en la franja de la Región de la Costa Chica, destacando: Playa Ventura, Marquelia y Casa de Piedra en el Municipio de Copala y la Peñas y las Peñitas en el mismo Marquelia, independientemente de algunos otros atractivos turísticos como Santa Prisca, en el Municipio de Taxco de Alarcón y la Grutas de Cacahuamilpa en el Municipio de Pilcaya.

Conforme al artículo 10 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios

de Guerrero, corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico Estatal: “gestionar ante el Gobierno Federal los apoyos necesarios para contribuir a la planeación, programación, fomento, promoción y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, ... y todas aquellas acciones que coadyuven al fortalecimiento de la actividad turística.”

La iniciativa de reformas y adiciones que se propone tiene como objetivo fundamental, ampliar el campo de acción de la Secretaría de turismo Local mediante el fortalecimiento de la atribución establecida en el artículo 10 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero y por ende alcanzar el objetivo trazado en el Plan Estatal de Desarrollo consistente en fomentar y consolidar el turismo como principal actividad económica en nuestra entidad federativa.

Por ello, se estima conveniente y necesario modificar la Ley de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, con la

finalidad de establecer la obligación de la Secretaría de Turismo Local, para gestionar los apoyos necesarios ante las instancias competentes, para la implementación de un programa de playas mágicas en el Estado de Guerrero, tomando en consideración las distintas peculiaridades y características de cada una de las Playas existentes en los Municipios Turísticos de nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR el que se reforman y adicionan diversas disposiciones DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO y los municipios DE guerrero.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 58 de la

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Noviembre 2019

Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 58. ...

I a la VI.- ...

VII. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;

VIII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias de Zonas de Monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y una fracción IX al artículo 58 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Asimismo, deberá gestionar los apoyos necesarios para la implementación de

un “Programa de Playas Mágicas del Estado de Guerrero” destinado a darles mayor promoción a las playas de los Municipios del Estado, a fin de fortalecer la oferta turística estatal a nivel nacional e internacional y potenciar la actividad económica de los municipios que cuentan con destinos de playa en el Estado.

Artículo 58. ...

I a la VIII.- ...

IX. Las acciones y mecanismos de coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de gestionar los apoyos necesarios para la implementación de un “Programa de Playas Mágicas del Estado” en los Municipios del Estado que cuenten con destinos de playa, para lograr el fortalecimiento económico, turístico, social y ambiental, mediante el mejoramiento de la actividad turística.

Para tal efecto, se entenderá como “Programa de Playas Mágicas del Estado”, al mecanismo de desarrollo turístico integral implementado por el

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Noviembre 2019

Gobierno, por los municipios que cuenten con destinos de playa, para el mejoramiento de la actividad turística y el fortalecimiento del desarrollo económico local.

Incluye régimen transitorios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
Noviembre del 2019.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval

### ***Versión Intgra***

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero,

231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR el que se reforman y adicionan diversas disposiciones DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO y los municipios DE guerrero, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en su eje II.- Guerrero Próspero; VII.2- Objetivos, Estrategias y Líneas de acción; en el Objetivo 2.4. Contempla: “Impulsar al sector turismo para generar una mayor derrama económica y aprovechar su potencial”.

Guerrero, se distingue dentro del sector turismo por sus hermosos destinos turísticos y de excelentes playas entre los que destaca con mayor resonancia

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 19 Noviembre 2019

el Triángulo del Sol integrado por los Municipios de Acapulco de Juárez, Zihuatanejo de Azueta y Taxco de Alarcón, en los cuales la principal actividad económica es el turismo, la que genera ingresos en un porcentaje considerable para sufragar gastos generados por las Administraciones Estatal y Municipal.

Acapulco, Puerto paradisiaco, es el destino turístico en México mayormente preferido por el turismo nacional e internacional, debido a su bello entorno natural, sus playas, entre las que destacan, por mencionar algunas: Pie de la cuesta, por la belleza que emana de sus puestas del sol; la Isla de la Roqueta, por su ecosistema singular y característico que la convierten en un lugar especial y atractivo para los visitantes; mereciendo igual mención las quietas aguas de Playa Bonfil; la singular belleza de las olas de Barra vieja, sin olvidar el clima cálido y exquisito con que cuenta nuestro Puerto y que atrae a los visitantes nacionales y extranjeros, que escogen a Acapulco como destino de Playa.

Los Guerrerenses, somos seres humanos afortunados por las grandes bellezas naturales con que cuenta nuestro Estado, además de Acapulco, no menos importantes también son las Playas ubicadas en la franja de la Región de la Costa Chica, destacando: Playa Ventura y Casa de Piedra en el Municipio de Copala y la Peñas y las Peñitas en el Municipio de Marquelia, independientemente de algunos otros atractivos turísticos como Santa Prisca, en el Municipio de Taxco de Alarcón y la Grutas de Cacahuamilpa en el Municipio de Pilcaya.

Conforme al artículo 10 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, corresponde a la Secretaría de Fomento Turístico Estatal: “gestionar ante el Gobierno Federal los apoyos necesarios para contribuir a la planeación, programación, fomento, promoción y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, .....y todas aquellas acciones que coadyuven al fortalecimiento de la actividad turística.”

La iniciativa de reformas y adiciones que se propone tiene como objetivo fundamental, ampliar el campo de acción de la Secretaría de turismo Local mediante el fortalecimiento de la atribución establecida en el artículo 10 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero y por ende alcanzar el objetivo trazado en el Plan Estatal de Desarrollo consistente en fomentar y consolidar el turismo como principal actividad económica en nuestra entidad federativa.

Por ello, se estima conveniente y necesario modificar la Ley de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, con la finalidad de establecer la obligación de la Secretaría de Turismo Local, para gestionar los apoyos necesarios ante las instancias competentes, para la implementación de un programa de playas mágicas en el Estado de Guerrero, tomando en consideración las distintas peculiaridades y características de cada una de las Playas existentes en los Municipios Turísticos de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR el que se reforman y adicionan diversas disposiciones DE LA LEY NUMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURISTICO PARA EL ESTADO y los municipios DE guerrero.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 58 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 58. ...

I a la VI.- ...

VII. El impacto turístico de nuevos desarrollos urbanos, asentamientos humanos, obras de infraestructura y demás actividades;

VIII. Las medidas de protección y conservación establecidas en las Declaratorias de Zonas de Monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de interés nacional y en las demás disposiciones legales aplicables en los sitios en que existan o se presuma la existencia de elementos arqueológicos propiedad de la Nación, y

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 10 y una fracción IX al artículo 58 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Asimismo, deberá gestionar los apoyos necesarios para la implementación de un “Programa de Playas Mágicas del Estado de Guerrero” destinado a darles mayor promoción a las playas de los Municipios del Estado, a fin de

fortalecer la oferta turística estatal a nivel nacional e internacional y potenciar la actividad económica de los municipios que cuentan con destinos de playa en el Estado.

Artículo 58. ...

I a la VIII.- ...

IX. Las acciones y mecanismos de coordinación con las autoridades federales competentes, a fin de gestionar los apoyos necesarios para la implementación de un “Programa de Playas Mágicas del Estado” en los Municipios del Estado que cuenten con destinos de playa, para lograr el fortalecimiento económico, turístico, social y ambiental, mediante el mejoramiento de la actividad turística.

Para tal efecto, se entenderá como “Programa de Playas Mágicas del Estado”, al mecanismo de desarrollo turístico integral implementado por el Gobierno para Localidades del Estado que cuenten con destinos de playa, para el mejoramiento de la actividad turística y el fortalecimiento del desarrollo económico local.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,  
Junio 10 de 2018.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval

Morena.

La Esperanza de México.

Servido, diputado presidente.